



## JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

30 de enero de 2024

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA AUDIENCIA VIRTUAL REALIZADA POR PLATAFORMA TEAMS	
Nombre Completo del Juez	Luis Gerardo Nivia Ortega
Ciudad	Bogotá
Hora de Inicio Audiencia	02:05 Pm
Hora de Finalización Audiencia	02:41 Pm
Número de Expediente	<b>110013105018 2019 00806 00</b>
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Tipo de Audiencia	Audiencia Artículo 80 CPTYSS
Nombre Demandante	Johanna Ramírez Díaz
Nombre Demandado	U.n.a.g.a

Nota en instalación: Se identifican; la Demandante y la apoderada judicial de la parte actora, (no se hace presente a la audiencia el apoderado de la parte pasiva).

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

*“(...) PRIMERO: DECLARAR la existencia de dos contratos de trabajo a término indefinido entre JOHANNA RAMÍREZ DÍAZ y la UNIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES GANADERAS COLOMBIANAS – UNAGA los cuales tuvieron su vigencia entre el 07 de abril de 2014 al 31 de julio de 2017 y el 01 de enero de 2018 al 24 de diciembre de 2018, para desempeñar la labor de coordinadora de proyectos, devengando una remuneración mensual promedio de \$ 6.472.222 para el año 2014, \$ 10.200.000 para el año 2015, \$7.777.778 para el año 2016, \$ 6.687.986 para el año 2017 y para el año 2018 de \$9.044.156, conforme la parte motiva de la providencia.*

**SEGUNDO: CONDENAR a la demandada UNIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES GANADERAS COLOMBIANAS – UNAGA, a reconocer y pagar a JOHANNA RAMÍREZ DÍAZ, los siguientes conceptos conforme a la parte motiva de la sentencia:**

a. A la suma de **\$35.493.696** por concepto de auxilio de cesantías de todo el tiempo laborado en los dos contratos declarados.

- b. A la suma de **\$3.891.603** por concepto de intereses a las cesantías de todo el tiempo laborado en los dos contratos declarados.
- c. A la suma de **\$35.493.696** por concepto de primas de servicio de todo el tiempo laborado en los dos contratos declarados
- d. A la suma de **\$17.746.848** por concepto de compensación en dinero de las vacaciones de los dos contratos declarados.
- e. A la suma de **\$243.362.962**, por concepto de indemnización moratoria consagrada en el artículo 99 de la ley 50 de 1990. respecto de la omisión de la consignación del auxilio de cesantías de los años 2014 a 2016.
- f. A la suma de **\$2.467.333**, por concepto de indemnización por no pago de intereses a las cesantías consagrado en el artículo 1 numeral 3 de la ley 52 de 1975 respecto de la omisión del pago de intereses de cesantías de los años 2014 a 2016.
- g. Por el contrato de trabajo ejecutado entre el 07 de abril de 2014 al 31 de julio de 2017, la suma de **\$222.932** diarios a partir del 01 de agosto de 2017 y por el contrato de trabajo ejecutado entre el 1 de enero de 2018 al 24 de diciembre de 2018, la suma de **\$ 301.471** diarios a partir del 25 de diciembre de 2018. En ambos casos, hasta cuando se realice el pago efectivo de las condenas concedidas a la demandante, por concepto de prestaciones sociales, hasta por 24 meses cada una, y a partir del mes 25 a los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia financiera, hasta cuando el pago se verifique; por indemnización moratoria consagrada en el artículo 65 del CST.
- h. Condenar al demandad al pago de los aportes a seguridad social en pensiones correspondiente al 07 de abril de 2014 al 31 de julio de 2017 y del 1 de enero de 2018 al 24 de diciembre de 2018, junto con sus respectivos intereses de mora liquidados a través del correspondiente calculo actuarial por el fondo de pensiones Porvenir S.A. o al que se encuentre afiliada la demandante, para tal fin, se tomara como ingreso base de liquidación el salario de **\$6.472.222** para el 2014, **\$10.200.000** para el 2015, **\$7.777.778** para el 2016, **\$6.687.986** para el tiempo laborado en 2017 y **\$9.044.156** para el año 2018.

**TERCERO: ABSOLVER** a la demandada **UNIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES GANADERAS COLOMBIANAS – UNAGA** de las demás pretensiones elevadas por **JOHANNA RAMÍREZ DÍAZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

**CUARTO: CONDENAR** en costas, incluidas las agencias en Derecho, a la demandada en la suma única de **\$11,000.000**, y a favor del demandante. (...)"

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: Apoderada judicial de la parte actora interpone recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho concede el recurso en el efecto suspensivo, se ordena enviar las diligencias a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

- *Link para la visualización y descarga de la audiencia*

[AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-018-2019-00806-00 JOHANNA RAMÍREZ DÍAZ CONTRA U.N.A.G.A-20240130 140459-Grabación de la reunión.mp4](#)

MG